

**Reglamento 10/2021, de la Universidad de Málaga,  
por el que se regula el Comité de Garantías del Código Ético**

**Preámbulo**

El Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, indica, en su artículo 72, que el Comité de Garantías del Código Ético tiene la misión de garantizar los principios del Código Ético de la Universidad de Málaga, promulgado por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017, y cuyos principios inspirarán el conjunto de normas y disposiciones de carácter general de la Universidad de Málaga. De acuerdo con esto, y con la adaptación de los órganos colegiados de gobierno y representación a los nuevos Estatutos, fijada por su disposición final primera, el Claustro Universitario, en su sesión de **9 de diciembre** de 2021, aprueba el presente reglamento.

**Capítulo I. Naturaleza, funciones y composición  
del Comité de Garantías del Código Ético**

**Artículo 1. Naturaleza**

1. El Comité de Garantías del Código Ético de la Universidad de Málaga es el órgano encargado de garantizar los principios que conforman el Código Ético de la Universidad de Málaga.
2. El Comité de Garantías del Código Ético coordinará su actuación con los demás órganos que estatutariamente tengan reconocidas funciones en materia de control y garantía, de defensa de derechos y libertades y de cumplimiento normativo.
3. El Comité actuará con plena independencia bajo el principio de transparencia, sin sujeción a mandato imperativo alguno y de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico vigente, de los Estatutos de la Universidad de Málaga, de su Código Ético y de este reglamento.

**Artículo 2. Funciones y competencias**

Son funciones y competencias del Comité de Garantías del Código Ético:

- a) Supervisar la correcta implantación, interpretación y aplicación del Código Ético de la Universidad de Málaga, promoviendo su cumplimiento real y efectivo.

- b) Impulsar el conocimiento del Código Ético, promoviendo y fortaleciendo la implicación de la comunidad universitaria en los principios y valores expresados en este, mediante actuaciones de difusión y formación ética.
- c) Asesorar en el cumplimiento del Código Ético a los órganos que estatutariamente desempeñen funciones de gobierno.
- d) Resolver las consultas recibidas, sobre asuntos de su competencia, de los integrantes de la comunidad universitaria.
- e) Proponer al Consejo de Dirección actualizaciones del contenido del Código Ético, promoviendo que en ellas participe la comunidad universitaria y atendiendo a la experiencia acumulada en las actuaciones del Comité de Garantías y a las recomendaciones de su informe anual, en que dará cuenta de todas sus actuaciones.
- f) Informar sobre la adecuación al Código Ético de los proyectos normativos y disposiciones de carácter general de los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga.
- g) Promover ante el Consejo de Dirección, para que las proponga al Claustro, las reformas del presente reglamento.

### **Artículo 3. Confidencialidad**

Las tareas, deliberaciones e informes que realice el Comité de Garantías tienen carácter estrictamente confidencial y están sujetas a reserva por parte de todos los componentes del mismo, así como de todas las personas u órganos de la Universidad de Málaga que intervengan en los correspondientes procedimientos o sean parte de las actuaciones.

### **Artículo 4. Composición**

1. El Comité de Garantías estará formada por siete personas:
  - a) Tres personas integrantes del personal docente y/o investigador doctor con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
  - b) Una persona integrante del personal docente y/o investigador no doctor, o que siéndolo no tenga vinculación permanente con la Universidad de Málaga.
  - c) Dos personas representantes del estudiantado.
  - d) Una persona representante del personal de administración y servicios.
2. El Claustro de la Universidad de Málaga elegirá por mayoría simple a las personas componentes del Comité de Garantías, de entre quienes hubieren presentado su candidatura.
3. El mandato de las personas que integren el Comité de Garantías coincidirá con el mandato del Claustro y tendrá una duración de cuatro años, salvo para quienes hubieran pasado a formar parte del Comité como resultado de la sustitución de una vacante, en cuyo caso el mandato será el que restara a la persona sustituida.

4. Cuando se produjera una vacante, el Claustro realizará la correspondiente elección de sustitución.
5. El Comité de Garantías se mantendrá en funciones hasta la constitución del Claustro siguiente al que hubiera elegido a sus integrantes.

#### **Artículo 5. Presidencia y secretaría**

1. El Comité de Garantías será presidida por el profesor o profesora integrante del personal docente y/o investigador doctor, con vinculación permanente, con mayor rango y antigüedad en la Universidad de Málaga.
2. Corresponde a la Presidencia interpretar, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de que en el Comité hubiera un número par de integrantes por haberse producido un número impar de vacantes.
3. Quien ejerza la Presidencia designará, de entre el resto de los componentes del Comité, a la persona que ejercerá las funciones de secretaría, a quien le corresponderá ser fedataria de los acuerdos del Comité, y elaborar y custodiar las actas de sus sesiones.

#### **Artículo 6. Condición de integrante del Comité de Garantías del Código Ético**

1. La condición de integrante del Comité de Garantías es personal e indelegable, y se adquirirá en el momento en que se produzca el correspondiente nombramiento por parte del Rector o la Rectora.
2. Los integrantes del Comité de Garantías perderán su condición por:
  - a) Cumplimiento del período de mandato para el que fueron elegidos.
  - b) Incompatibilidad legal.
  - c) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Rector o la Rectora.
  - d) Pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
  - e) Incapacidad declarada por sentencia firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
  - f) Revocación de la designación.
  - g) Pérdida de la condición de integrante de la comunidad universitaria.
  - h) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 7. Derechos y deberes de los integrantes del Comité de Garantías**

1. Son derechos de las personas integrantes del Comité de Garantías cuantos les reconozca la legislación vigente, y en particular los siguientes:
  - a) Asistir a las sesiones del Comité, participar en sus debates y en la adopción de acuerdos y, en su caso, hacer constar en acta sus votos particulares.

b) Solicitar y recibir la información que, en cada caso, sea de interés para su efectiva participación en las actividades del Comité.

2. Son deberes de las personas integrantes del Comité de Garantías:

a) Asistir a las sesiones del Comité y contribuir a su normal funcionamiento.

b) Comunicar la imposibilidad de asistencia a alguna sesión, antes del inicio de la misma, mediante escrito dirigido a quien ejerza la Secretaría, indicando las causas que justifican la ausencia.

c) Observar y respetar, en las sesiones del Comité, las normas de orden establecidas en el presente reglamento.

d) No utilizar las informaciones, la documentación o los datos facilitados o conocidos en función de su condición, en contra de los fines institucionales del Comité de Garantías o de la Universidad de Málaga, y guardar la confidencialidad respecto a los asuntos tratados en el Comité.

e) Cualesquiera otros previstos por la legislación vigente y la normativa de la Universidad de Málaga.

## **Capítulo II. Procedimientos del Comité de Garantías del Código Ético**

### **Artículo 8. Consultas y propuestas**

El Comité de Garantías del Código Ético atenderá consultas y propuestas sobre asuntos relativos al ámbito de sus competencias, procedentes de la comunidad universitaria y de los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad. Igualmente, actuará cuando se le notifiquen situaciones y actuaciones donde se haya podido incumplir el Código Ético de la Universidad de Málaga. Todas las consultas y propuestas serán oportunamente registradas por el Comité para su posterior trámite.

### **Artículo 9. Actuación por propia iniciativa**

El Comité de Garantías podrá actuar por propia iniciativa ante el conocimiento de situaciones y actuaciones en el seno de la comunidad universitaria en que se haya podido incumplir el Código Ético de la Universidad de Málaga.

### **Artículo 10. Informes**

El Comité de Garantías del Código Ético estudiará y valorará las consultas y propuestas a que se refiere el artículo 8. En un plazo máximo de treinta días desde la fecha del correspondiente registro, emitirá un informe sobre la propuesta o consulta que remitirá, con el correspondiente registro, a las personas interesadas, así como en su caso al órgano que corresponda, proponiendo las iniciativas que el Comité haya estimado pertinentes.

### **Artículo 11. Propuestas y recomendaciones**

1. Las actuaciones realizadas por el Comité de Garantías no tendrán consideración de acto administrativo. Sus evaluaciones y conclusiones tendrán la finalidad de generar propuestas y recomendaciones que, si lo considera oportuno, trasladará a los órganos y personas interesadas.

2. Estudiadas y valoradas las consultas planteadas al Comité de Garantías del Código Ético, este, si fuese oportuno, derivará a los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Málaga que corresponda los informes y notificaciones sobre situaciones y actuaciones en que se haya podido incumplir el Código Ético. Dichos órganos serán los encargados, si procediera, de ulteriores actuaciones.

### **Artículo 12. Información solicitada**

Todos los órganos y servicios administrativos de la Universidad de Málaga, así como el resto de la comunidad universitaria, están obligados a auxiliar y facilitar información al Comité de Garantías sobre las materias que se soliciten, en aras de cumplir las funciones previstas en el artículo 2 de este reglamento.

**Disposición final.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de su publicación en el Boletín informativo de la Universidad de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.